

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente n.º: 322/2024

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS GONZÁLEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Boal con NIF núm. 11402545L, asistido de titular de la Secretaría de la Corporación, VALERIANO BENITO VERDE, con NIF 13097240M, que da fe del acto.

De otra parte, Rubén Fernández Alonso, NIF 11440255D, en representación de la empresa RUNITEK INGENIEROS S.L., CIF B74342817.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y servicios de planificación paisajística,...
Objeto del contrato:	Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

	<p>ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1) - Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2) -Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3) - Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	15.468,06 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	15.468,06 euros
IVA %:	3.248,29 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	18.716,35 euros
Fecha de inicio del contrato:	1 septiembre
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	Variable dependiendo del lote.

Se adjudica el lote 1, cuyas características son:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

LOTE 1	
Código CPV:	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción
Descripción del lote:	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Valor estimado:	928,17 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	928,17 euros
IVA %:	194,92 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	1.123,09 euros
Plazo de duración	25 días naturales

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024 según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Boal

Plaza del Ayuntamiento 1, BOAL. 33720 (Asturias). Tfno. 985620003. Fax: 985620178



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	5/08/2024	
Informe insuficiencia de medios	5/08/2024	
Informe de Secretaría	5/08/2024	
Resolución de Alcaldía	5/08/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	8/08/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	8/08/2024	
Informe propuesta de Secretaría	8/08/2024	
Informe de fiscalización previa	8/08/2024	
Resolución de alcaldía	8/08/2024	
Anuncio de licitación	8/08/2024	
Certificación secretaría de las ofertas presentadas	29/08/2024	
Acta mesa de contratación	3/09/2024 17/09/2024 19/09/2024	
Requerimiento al licitador	19/09/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	24/09/2024	
Informe de fiscalización	24/09/2024	
Resolución de alcaldía	24/09/2024	
Notificación a los licitadores	24/09/2024	



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Rubén Fernández Alonso, NIF 11440255D, en representación de la empresa RUNITEK INGENIEROS S.L., CIF B74342817, se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: «Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	B74342817;Runitek Ingenieros S.L	697,00	146,37	843,37

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de 25 días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

CUARTO. Rubén Fernández Alonso, NIF 11440255D, en representación de la empresa RUNITEK INGENIEROS S.L., CIF B74342817, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones especiales de ejecución (cláusula 22ª PCAP):

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución del contrato la siguiente cláusula medioambiental: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con lo señalado a continuación.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” y es de obligatorio cumplimiento la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del DNSH y del Etiquetado Climático se acreditara por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PSTD Parque Histórico del Navia. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar el contrato.

Se incluirá una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del art 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al Medio Ambiente y al mismo tiempo informe a los turistas sobre las reglas y regulaciones ambientales. Algunas formas en que la actuación puede proteger el medioambiente son:

- Uso de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.
- Correcta gestión de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de actividades asociadas al objeto del contrato (diseño, construcción, instalación, obra)
- Evitar en la medida el uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto ambiental.
- Utilizar equipos informáticos, sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.
- Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.

Para su adecuada acreditación de cumplimiento, además de lo previsto específicamente en la fase de prestación del contrato, deberá presentarse una memoria justificativa de cumplimiento del DNSH a la finalización de las actuaciones.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Este informe se presentará en formato DIN A4 y se redactará conforme al siguiente formato:
- Fuente o tipografía: Arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

Obligaciones del contratista derivadas e la ejecución de fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Cláusula 23.3 PCAP).

23.3.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea,



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la UE de acuerdo a lo establecido en a normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el MRR establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el PRTR, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la UE, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte.

23.3.2. *Obligaciones de información:*

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea.

Tanto la Administración, como la contratista y, en su caso, subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

De conformidad con lo señalado anteriormente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

23.3.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Boal, previo requerimiento, toda la información



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Además de lo anterior, en cumplimiento del principio de identificación del receptor final de fondos, deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021. Para su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar la siguiente información/documentación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información y/o documentación deberá mantenerse actualizada en todo momento. La no entrega de la información y/o documentación, la entrega incompleta, o fuera de plazo podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades contempladas en este



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

pliego. Además, tendrá el carácter de obligación esencial contractual a los efectos de resolución del contrato.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentado, de los anexos del presente pliego.

23.3.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero de la UE u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunicativos de los fondos /programas o mecanismos.

En el caso de contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

23.3.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Para el seguimiento del contrato, el adjudicatario deberá elaborar y entregar un informe mensual donde recoja un resumen de las actuaciones desarrolladas en el periodo junto a las desviaciones más significativas respecto a los planes definidos, en caso de producirse, además de la siguiente planificación y estrategia para el desarrollo de las posteriores actividades.

Dicho informe deberá incluir toda la información estadística que permita dar debido seguimiento a los servicios prestados, debiendo incluir y acompañarse de cuanta información y documentos exija, en cada caso, el responsable del contrato.

23.3.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se tomarán como referencia que esta actuación tiene la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos

naturales, infraestructuras verdes y azules" con una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 100 % de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para su justificación se elaborará una memoria justificativa del progreso de ejecución del objeto del contrato con carácter mensual indicando el grado de ejecución del objeto del contrato y será enviado al departamento de gestión del PSTD Boal a fin de recoger información sobre el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado indicado las tareas realizadas y resultados obtenidos. Este informe ha de contener fotos y cuanta información se considere oportuna para su correcta justificación. Asimismo, deberá incluir la justificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la del cumplimiento del DNSH.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	5
1.2 División en lotes del objeto del contrato.....	8
1.3 Características, en cuanto a su financiación, de cada lote:.....	9
1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	15
1.5.- Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	15
1.6.- Cumplimiento obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.....	16
1.7.- Cumplimiento obligaciones derivadas del principio de "No causar un daño significativo al Medio Ambiente" (en adelante, DNSH).....	17
1.8. Hitos y Objetivos.....	23
1.9. Conflicto de intereses y medidas antifraude.....	25
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	26
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	27
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y financiación.....	27
CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.....	29
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	30
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.....	30
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	31
1. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar.....	32
2. La solvencia del empresario:.....	35
3. Adscripción de medios.....	38
CLÁUSULA NOVENA. Condiciones especiales de compatibilidad	39
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	40
10.1 Condiciones previas.....	40
10.2 Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.....	40
10.2.1 Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI):.....	40
10.2.2. Plan de Medidas Antifraude:.....	41
10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	41
10.3. Información a los licitadores.....	42
10.4 Contenido de las proposiciones.....	42
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	46
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	48
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.....	48
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	50
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.....	51
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.....	54
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.....	56
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.....	56



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN....	96
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 1.....	99
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 2.....	102
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 3.....	105
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 4.....	108
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS TRANSVERSALES.....	111
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	113
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO.....	116
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	120
ANEXO XII. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 1.....	122
ANEXO XIII. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 2.....	130
ANEXO XIV. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 3.....	138
ANEXO XV. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 4.....	146



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y servicios de planificación paisajística,...
Objeto del contrato	Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU: <ul style="list-style-type: none">- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)-Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Antecedentes y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Las presentes contrataciones se incardinan en la implementación parcial del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que, en respuesta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante MRR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para atender a las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. La Unión Europea con la puesta en marcha del nuevo instrumento



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

comunitario de financiación Next Generation EU proporciona la financiación para desplegar este Plan.

El componente 14 del PRTR “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” es el marco de elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística Parque Histórico del Navia, cuyo contenido y financiación se aprueba por convenio de 1 de enero de 2024 (BOPA 29 enero 2024) entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el CEDER Navia-Porcía.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se firma el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU. (BOPA nº 20 de 29-I-2024).

Con fecha 26 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Boal firma con el CEDER Navia-Porcía un convenio para la ejecución de actuaciones del PSTD Parque Histórico del Navia en municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU. , en cuya cláusula tercera “Actuaciones a financiar” figuran las actuaciones:

- «Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)».
- «Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)».
- «Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)».
- «Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia)»

Todas ellas dentro del «Eje 1. Transición verde y sostenible», en la que se enmarcan los presentes contratos.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Por tanto, las contrataciones objeto de este pliego, dan cumplimiento a lo recogido en el mencionado convenio, siendo fundamental y necesario para la ejecución de las actuaciones referidas, siendo sus objetos los recogidos en la tabla anterior.

Debido a la carga de trabajo de la oficina técnica municipal, así como a la especificidad de alguno de los proyectos a elaborar, para los cuales no se dispone de técnicos con la formación necesaria, sumado a la necesidad de cumplir unos estrictos plazos, se hace necesario una contratación externa.

La contratación conjunta de la redacción de los proyectos y la dirección de obra posterior de las actuaciones, viene dada por el valor de las mismas. Debido a a la duración del contrato de la dirección de obra, éstas no se podrían tramitar como contratos menores y nos veríamos abocados a licitar en abierto contratos de muy escasa cuantía, lo que para un Ayuntamiento con las características de Boal supondría una carga administrativa casi inasumible.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lote	Descripción
1	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del mirador de Penouta hacia la Costa, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
2	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
3	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
4	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU

1.3 Características, en cuanto a su financiación, de cada lote:

Lote 1:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

Lote 2:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Política Palanca	V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
Componente	C14“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
Inversión	C14.I01“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.02 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

Lote 3:

Política Palanca	V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
Componente	C14“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
Inversión	C14.I01“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.03 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

Lote 4:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.04: Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pencia)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 130, con contribución climática del 0% y medioambiental del 100% dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática superior y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

1.5.- Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden HFP1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

1.6.- Cumplimiento obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Estas actuaciones cumple con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital a nivel de componente y medida, con los siguientes valores asociados:

Código	Campo de Intervención	Coef. climático	Coef. Medioambienta l	Coef. Digital
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40%	100%	0%

* Se comentó en apartado anterior los cambios en dos de los campos de intervención previstos en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia, por no existir los previstos inicialmente en coffee, si bien se garantiza la contribución prevista inicialmente e incluso superarla.

Dadas las características del contrato, se considera que cumple las condiciones requeridas para asignarle la citada etiqueta por lo siguientes motivos:

Con las actuaciones se pretende llevar a cabo una ordenación de los flujos de vehículos y de personas que acuden a los puntos sobre los que se actúa, elementos muy significativos para Boal y todos ellos en entornos ambientales destacados. Se lleva a cabo una protección medioambiental del entorno, acondicionamientos utilizando principalmente materiales sostenibles, dotaciones de mobiliario de descanso para no interferir con el paisaje, elementos de seguridad y disuasorios para animales en algunas de las actuaciones. Se evitará el impacto sobre el entorno y el respecto medioambiental, ya que algunas de las actuaciones más sensibles contarán con permisos adicionales que sin duda redundarán en una mayor protección. Con todas las actuaciones se incrementa el conocimiento que el turista tiene sobre



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

nuestro medio ambiente, sobre nuestro paisaje y biodiversidad, siendo precisamente su conocimiento la mejor forma de preservación.

1.7.- Cumplimiento obligaciones derivadas del principio de "No causar un daño significativo al Medio Ambiente" (en adelante, DNSH).

El adjudicatario garantizará que en la ejecución de este contrato y del contrato posterior que se derive del proyecto que elabore, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm -DNSH-), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

El adjudicatario se atenderá al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO2, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

A dichos efectos, los participantes en el proceso de licitación deberán aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según el modelo elaborado al efecto y anexo al presente pliego (Anexos XII y XV).

En las diferentes actuaciones se ha elaborado una evaluación previa a la que se puede acceder en los siguientes enlaces:

Actuación	Enlace
«Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)».	Enlace
«Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)».	Enlace
«Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)».	Enlace
«Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia)»	Enlace

Destacar que:

- Las actividades que se desarrollan con este contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente C14.I1 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España33 y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

pertinentes.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Son obligaciones del contratista, en relación con el principio DNSH:

- Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

- En particular, cumplir con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado verde y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la Inversión 1 en la que se enmarcan dichos proyectos.

- En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:

i) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes lista de sustancias sujetas a autorización que figura identificadas sobre la base de la n el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de la aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua”.

iii) Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

iv) Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

v) Para la transición a una economía circular:

(1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(2) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(3) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

vi) Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

(1) Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.”

(2) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

La entidad beneficiaria se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable (Anexo V) del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de preverse los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y también en todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea.

1.8. Hitos y Objetivos

Esta prestación contribuirá a la consecución de los hitos y objetivos CID previstos para esta Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” perteneciente a la línea de inversión del C14.I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del PRTR. Esta Submedida comprende los siguientes hitos y objetivos:

Hito CID 220: Ejecución min del 30% del PSTD en 4T de 2024.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Hito CID 221: 100% finalización completa de proyectos a 2T 2026

	Descripción de cada hito y objetivo.	Mecanismo Verificación
220	<p>La Comisión de Seguimiento asegurará que todos los destinos adjudicados cumplan al menos con el siguiente porcentaje de niveles de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:</p> <ul style="list-style-type: none">- 50 % de cumplimiento para destinos adjudicados en 2021.- 30 % de avance para destinos adjudicados en 2022.- 15 % de avance para destinos adjudicados en 2023.	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID).</p> <p>Este documento incluirá como anexo los siguientes documentos justificativos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) lista de proyectos concedidos y beneficiarios; yb) Informe sobre el progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de realización (en %).
221	<p>Finalización de todos los proyectos incluidos en los 'Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino' y adjudicados en línea con los objetivos 217, 218 y 219 con el 35 % de los fondos para contabilizar medidas que aborden : la transición verde,</p>	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID).</p> <p>Este documento incluirá como anexo los siguientes elementos y pruebas documentales Una relación de los proyectos</p>



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

la sostenibilidad y	indicando para cada uno de ellos:
la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos,	a) el nombre, la ubicación y una breve descripción; y
en el cumplimiento de la Orientación técnica 'No causar daños significativos' (2021/C58/01) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.	b) la declaración de finalización de las obras.

1.9. Conflicto de intereses y medidas antifraude

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero genera la obligación ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas, a la comprobación, a través de la herramienta MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España, a la obligatoriedad de comprobación de las posibles relaciones familiares, o vinculaciones societarias en las que se pueda tener un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre las personas que participen en el procedimiento de adjudicación y los licitadores del procedimiento.

En el procedimiento de adjudicación del contrato se procederá a la ejecución de dicho procedimiento en los términos modo regulado en la citada Orden.

En el caso de que la comprobación a través de la herramienta MINERVA arroje como resultado que no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica que ha presentado la licitación (“bandera negra”), se le requerirá una “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del receptor final de los fondos, la persona adjudicataria



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. 11.3” de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

Al expediente de contratación se incorporará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), conforme a los modelos establecidos, por los intervinientes que participen en el expediente. Es obligación del contratista y subcontratistas, en su caso, presentar la DACI.

Se acredita la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes se encuentra en el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Boal, de fecha 25/11/2022, y accesible a través del enlace: <https://www.boal.es/plan-antifraude>

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://plataformadecontrataciondelosestado.es).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y financiación

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:**

Presupuesto base	928,17 euros
IVA/IGIC	194,92 euros
Total	1.123,09 euros

— **LOTE 2:**

Presupuesto base	5.553,72 euros
------------------	----------------



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

IVA/IGIC	1.166,28 euros
Total	6.720,00 euros

— **LOTE 3:**

Presupuesto base	7.024,79 euros
IVA/IGIC	1.475,21 euros
Total	8.500,00 euros

— **LOTE 4:**

Presupuesto base	1.961,38 euros
IVA/IGIC	411,88 euros
Total	2.373,26 euros

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado en base a las consideraciones de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Boal.

Los licitadores deberán ofertar precios a la baja, siendo excluidos del procedimiento aquellos licitadores que oferten por importe que exceda del tipo base de licitación.

Financiación:

Existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicación presupuestaria 432.61901, 432.61902, 432.61903 y 432.61904 respectivamente para cada lote.

La financiación proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU establecido por el Reglamento (UE)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha financiación fue concedida mediante Convenio entre la Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal firmado el 26 de febrero de 2024, encuadrándose en el marco del PRTR nacional, dentro de la política palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora), componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) Eje 1 (Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible) al amparo del Convenio de fecha 1 de diciembre de 2023 entre la Consejería de Presidencia , Reto Demográfico, Igualdad Y Turismo del Principado De Asturias y el CEDER NAVIA-PORCÍA para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, Financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 29 de enero de 2024.

Se hace constar que por parte del órgano de contratación se ha verificado la ausencia de doble financiación en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente:

Lote	Aplicación presupuestaria
Lote 1	432.61901



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lote 2	432.61902
Lote 3	432.61903
Lote 4	432.61904

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

— **LOTE 1:**

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	25 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

— **LOTE 2:**

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	45 días naturales



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.
---	---

— **LOTE 3:**

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	60 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

— **LOTE 4:**

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	30 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No cabe prórroga de los contratos al objeto de poder cumplir con los plazos establecidos en el PSTD.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar

Se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la capacidad de obrar podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP y deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 4) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 5) Declaraciones responsables referidas en la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo **Anexo IX** del presente pliego)] y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo **Anexo VIII** del presente pliego)]; así como la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.
- 6) Asimismo, con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Resiliencia, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos, por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. En caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentados, de los Anexos del presente Pliego.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar (modelo contenido en el **Anexo I** del presente pliego).

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- 1) Acreditación de un **volumen anual de negocios** correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de estos años este **es igual o superior al importe de una vez el valor estimado del contrato**, esto es:

Lote	Importe
Lote 1	928,17 euros
Lote 2	5.553,72 euros
Lote 3	7.024,79 euros
Lote 4	1.961,38 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Se entenderá cumplido el requisito si se han presentado en el registro oficial con tres meses de antelación al anuncio de licitación, aunque aún no hayan sido registradas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración tributaria donde se regle el volumen anual de negocios o mediante certificación de la AEAT de volumen anual de negocio.

- 2) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato**, es decir, para cada lote:

Lote	Importe
Lote 1	928,17 euros
Lote 2	5.553,72 euros
Lote 3	7.024,79 euros
Lote 4	1.961,38 euros

que cubra las responsabilidades frente a la propia Administración y frente a terceros.

Modo de acreditación. La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales **se acreditará** mediante certificado expedido por el asegurador, en el que deberán constar los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro no inferior al valor estimado del contrato, para la totalidad del plazo de ejecución del contrato, garantizando el mantenimiento de su cobertura durante dicho periodo en caso de que resulte ser adjudicatario

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, siendo necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

2.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe sea igual o superior al importe del 70% del valor estimado del contrato, esto es:

Lote	Importe
Lote 1	649,72 euros
Lote 2	3.887,60 euros
Lote 3	4.917,35 euros
Lote 4	1.372,97 euros

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron por las reglas que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente. En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los certificados, para ser tomados como válidos deberán identificar la actuación, el importe del servicio realizado por la empresa que está justificando la solvencia técnica y deberán ser de actuaciones similares a la actuación objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acreditar mediante la misma Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

El Órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para su presentación de otros complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y será necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.

2.2.1. Solvencia técnica o profesional para **empresas de nueva creación:**

De conformidad con lo establecido en la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, para la acreditación de la solvencia técnica no se tendrán en cuenta la ejecución de un número determinado de servicios sino que podrá acreditarla mediante la presentación de una declaración responsable donde se indique el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato.

3. Adscripción de medios



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la cumplimentación de declaración responsable.

El contratista dispondrá de una organización propia y autónoma para dar debido cumplimiento al objeto del contrato, tanto en medios materiales como humanos que cuenten con suficiente competencia técnica, formación y capacidad acreditada. El Ayuntamiento de Boal no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de cualquier otra índole con el personal adscrito al servicio durante la vigencia del contrato.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalidades al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

10.2.1 Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI):

Al expediente de contratación se acompañará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), conforme a los modelos elaborados al efecto (Anexos IV a IX del presente pliego), por lo siguientes intervinientes en el expediente:

- El servicio promotor, junto con el informe razonado y la propuesta de pliego de prescripciones técnica.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- El órgano de contratación, junto a la memoria técnica, y su órgano de apoyo, si dispone de él, como redactor del pliego de cláusulas administrativas.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración, previo a la emisión del informe de valoración correspondiente.
- El responsable del contrato.

Igualmente, al expediente de contratación se acompañará las DACI del contratista y subcontratistas, en su caso, una vez presentadas por estos, previo a la formalización del contrato o inmediatamente después, según se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

10.2.2. Plan de Medidas Antifraude:

El Ayuntamiento de Boal dispone de Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Resolución de Alcaldía 2022-0381 de fecha 25/11/2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha aprobación y el texto completo se encuentran en el siguiente [enlace](#)

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta podrá cifrar dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

c) Documentación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A efectos de dar debido cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa reguladora del PRTR, deberá de incluirse, de forma obligatoria, en el presente sobre los siguientes documentos:

1. Anexo IV a VII de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa contratista y, en su caso, Anexo VI de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa subcontratista.
2. Anexo VIII de declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
3. Anexo XII a XV de declaración del contratista de compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, Anexo IX de declaración del subcontratista de compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (principio DNSH).
4. Anexo IX de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
5. Anexo X de declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 8 de la orden



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para contratistas y subcontratistas.

6. Anexo XI declaración responsable protección intereses financieros de la U.E.

La falta de presentación de cualquiera de los anteriores documentos, relacionados con el cumplimiento de la normativa reguladora del PRTR, tendrá el carácter de no subsanable, lo que implicará la exclusión del licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ayuntamiento de Boal

Plaza del Ayuntamiento 1, BOAL. 33720 (Asturias). Tfno. 985620003. Fax: 985620178



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Precio**, se valorará entre 0 y 70 puntos mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 * ((\text{tipo de licitación} - \text{Oferta Presentada}) / (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}))$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Se valorará entre 0 y 30 puntos:

Se presentará una Memoria técnica: calidad del estudio, análisis y propuesta.

Se valorará la calidad del estudio, del análisis y de la propuesta a realizar en relación con los objetivos del proyecto, valorándose desde el punto de vista funcional, del diseño y de sus instalaciones y de la integración y relación con el entorno natural en el que se proyecta la actuación, a desarrollar en una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, y que podrá contener además de los textos explicativos, esquemas, planos o imágenes para una mejor comprensión de la Memoria. La puntuación asignada se distribuirá del siguiente modo:

- Aspectos funcionales: relativos a las condiciones de uso del equipamiento, de los distintos espacios y de las instalaciones a proyectar.
- Aspectos de diseño e integración: relativos a la propuesta arquitectónica y de ordenación del conjunto, y del espacio libre a proyectar, así como a su integración en el entorno inmediato.
- Aspectos medioambientales: relativos a la sostenibilidad de materiales a emplear, coste de mantenimiento, durabilidad,...

A cada uno de los apartados se le proporcionará una valoración, equivaliendo la misma a los siguientes puntuaciones:

Valoración	Puntuación
Muy buena	10 puntos
Buena	8 puntos
Aceptable	6 puntos
Escaso interés	4 puntos
Rechazable	0 puntos

Esta documentación deberá estar redactada conforme al siguiente formato:

- Fuente o tipografía: arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

c) Interlineado: 1,5.

d) Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.

e) En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

13.1. Parámetros objetivos para la consideración de una oferta incurso en presunción de anormalidad:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se referirán a la oferta económica y responderán a lo contemplado en el artículo 85 del RGLCAP.

13.2. Procedimiento:

No podrá excluirse una oferta incurso en presunción de anormalidad sin la previa tramitación de procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los parámetros objetivos indicados, la Mesa valorará igualmente dicha oferta para proceder seguidamente a otorgar un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar el servicio en las condiciones ofertadas, especificando con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de cinco días naturales a petición del licitador requerido si se acredita la necesidad de aportar algún documento o justificación que, por causas ajenas al mismo, no se sea posible aportar en tres días.

Cuando un licitador incurso en presunción de anormalidad no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se indiquen a dicho efecto.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico en el que se analizarán las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y proyecto técnico y en los ofertados por el licitador afectado.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado, siempre y cuando no se concurra una vulneración de lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente aquellos aspectos a que se refiere el artículo 17.2 de dicha Ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa propondrá la admisión de la oferta o su exclusión, proponiendo en este último caso la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

13.3. Aceptación de ofertas incursas en presunción de anormalidad:

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación esté debidamente motivada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Las actas de la primera sesión deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021, debiendo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo XII de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OM).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el Órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) La detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 del OLMO HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) La detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.

La no aportación de la información de la titularidad real de las empresas licitadoras de las que la AEAT no disponga de esos datos será motivo de exclusión.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art.4.4.b) de la OM a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas.

Antes de la apertura de las proposiciones, todos los miembros de la Mesa de contratación, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo IV del presente pliego, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

Antes de la apertura del primer sobre, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a **siete días** y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo Electrónico «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Si el adjudicatario hubiese sido considerado inicialmente como oferta anormalmente baja, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de un 10% del importe del contrato (IVA no incluido).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Riesgo y Ventura

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), con estricta sujeción a los documentos contractuales, programa de trabajo, Proyecto, prescripciones técnicas, instrucciones que se le cursen por la dirección facultativa de las obras y aquellas otras que se le cursen en los términos del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista es responsable de servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El desconocimiento por el contratista de los términos del contrato, o de los documentos y anejos de este, así como de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no le eximirán de su cumplimiento.

El contratista tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución del contrato la siguiente cláusula medioambiental: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con lo señalado a continuación.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” y es de obligatorio cumplimiento la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del DNSH y del Etiquetado Climático se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PSTD Parque Histórico del Navia. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar el contrato.

Se incluirá una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del art 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al Medio Ambiente y al mismo tiempo informe a los turistas sobre las reglas y regulaciones ambientales. Algunas formas en que la actuación puede proteger el medioambiente son:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Uso de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.
- Correcta gestión de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de actividades asociadas al objeto del contrato (diseño, construcción, instalación, obra)
- Evitar en la medida el uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto ambiental.
- Utilizar equipos informáticos, sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.
- Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.

Para su adecuada acreditación de cumplimiento, además de lo previsto específicamente en la fase de prestación del contrato, deberá presentarse una memoria justificativa de cumplimiento del DNSH a la finalización de las actuaciones.

- Este informe se presentará en formato DIN A4 y se redactará conforme al siguiente formato:
- Fuente o tipografía: Arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01330077
DIR3 Órgano de tramitación	L01330077
DIR3 Oficina contable	L01330077
DIR3 Órgano proponente	L01330077



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3 Obligaciones del contratista derivadas e la ejecución de fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

23.3.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos,



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la UE de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el MRR establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el PRTR, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la UE, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte.

23.3.2. *Obligaciones de información:*

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Tanto la Administración, como la contratista y, en su caso, subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

De conformidad con lo señalado anteriormente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

23.3.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Boal, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Además de lo anterior, en cumplimiento del principio de identificación del perceptor final de fondos, deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021. Para su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar la siguiente información/documentación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información y/o documentación deberá mantenerse actualizada en todo momento. La no entrega de la información y/o documentación, la entrega incompleta, o fuera de plazo podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades contempladas en este pliego. Además, tendrá el carácter de obligación esencial contractual a los efectos de resolución del contrato.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentado, de los anexos del presente pliego.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

23.3.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero de la UE u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunicativos de los fondos /programas o mecanismos.

En el caso de contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

23.3.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Para el seguimiento del contrato, el adjudicatario deberá elaborar y entregar un informe mensual donde recoja un resumen de las actuaciones desarrolladas en el periodo junto a las



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

desviaciones más significativas respecto a los planes definidos, en caso de producirse, además de la siguiente planificación y estrategia para el desarrollo de las posteriores actividades.

Dicho informe deberá incluir toda la información estadística que permita dar debido seguimiento a los servicios prestados, debiendo incluir y acompañarse de cuanta información y documentos exija, en cada caso, el responsable del contrato.

23.3.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se tomarán como referencia que esta actuación tiene la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos

naturales, infraestructuras verdes y azules" con una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 100 % de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para su justificación se elaborará una memoria justificativa del progreso de ejecución del objeto del contrato con carácter mensual indicando el grado de ejecución del objeto del contrato y será enviado al departamento de gestión del PSTD Boal a fin de recoger información sobre el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado indicado las tareas realizadas y resultados obtenidos. Este informe ha de contener fotos y cuanta información se considere oportuna para su correcta justificación. Asimismo, deberá incluir la justificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la del cumplimiento del DNSH.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Cumplimiento de los principios del PRTR.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5. Plazo de garantía



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Protección de datos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

24.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Boal. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas -Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras- La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Pueden ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos dpd.ayuntamientos@i-cast.es o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Boal indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control, a través del siguiente enlace.

MÁS INFORMACIÓN: Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.boal.es/politica-de-privacidad>

24.2. Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario:



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato. El subcontratista habrá de cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y del etiquetado climático y digital, todo ello en los mismos términos que el adjudicatario y que se expresan entre las condiciones especiales específicas previstas en el presente Pliego.

El subcontratista deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales específicas expresadas en el presente PCAP, con la consideración de obligaciones esenciales a efectos del art. 211.1.f) (LCSP), así como todas las obligaciones del contratista contempladas en este Pliego, inclusive la de presentar las mismas declaraciones y demás documentación relacionada con el PRTR.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 (LCSP).

Además, habrán de tenerse en cuenta las obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el o la subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables del Anexos XX y XXI de la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre. La empresa contratista estará obligada a remitir a la Entidad Contratante las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que previamente el cesionario se someta a todas las comprobaciones previas de conflicto de intereses derivados de los fondos PRTR, así como se someta al cumplimiento de todos los requisitos derivados de esta financiación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la oficina técnica municipal.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Confidencialidad, acceso a la información y conservación de ésta en relación al PRTR



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una “declaración responsable complementaria”, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, el órgano de contratación valore el efectivo carácter de “confidencial” de la información, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa
- c) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros
- d) Que la información tenga un valor estratégico o comercial para la empresa que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o pueda afectar a su competencia en el mercado.
- e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR quedarán sujetas a las obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la Orden FHP/1030/2021.

El contratista y sus subcontratistas vendrán obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que en el referido artículo 9 se comprenden. En particular, se estará a lo previsto en la información relativa a obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana disponible en el siguiente [enlace](#).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La no observancia de estas obligaciones podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades que en su caso se contemplen.

El contrato quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, órganos que tienen derecho de acceso a la información del contrato.

El contratista y sus subcontratistas están obligados a proporcionar la información que por estos órganos se requiera en el plazo que se establezca en el correspondiente requerimiento que en ningún caso podrá exceder de diez (10) días.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en material social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la Unión Europea, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por el Principado de Asturias, en el marco de sus respectivas competencias. Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- La Resolución de Alcaldía 2022-0381 de fecha 25/11/2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el [Plan de Medidas Antifraude](#) que se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Boal.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- De igual forma, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO I (archivo electrónico A)

Nombre y apellidos		NIF	
--------------------	--	-----	--

En representación de la empresa:

Razón social		CIF	
Domicilio		Teléfono	
Correo electrónico			

actuando como licitador en relación con el contrato de servicios para la: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las actuaciones:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU en el lote siguiente (señalar con una X)

Lote 1		Lote 2		Lote3		Lote 4	
--------	--	--------	--	-------	--	--------	--

DECLARO bajo mi responsabilidad (**señalar en todos los casos la opción correspondiente**)

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de BOAL la ejecución del contrato de servicios correspondiente al lote/s señalado/s con anterioridad.

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas:
__SI __NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. (1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: __SI __NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Boal.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

7º.-Que en este expediente __SI __NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- Que la empresa que represento __SI __NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. __SI __NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. __SI __NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. __SI __NO
- Estar obligado al pago del mismo. __SI __NO

11º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente:



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de servicio de alguno o varios de los lotes, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de BOAL a su verificación directa

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas. En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (4) solo en caso de empresas extranjeras

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ello



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO II (archivo electrónico B)

El abajo firmante D. _____,
mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en nombre propio (o en representación de
_____), con C.I.F de la Empresa _____,
teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de BOAL el día
_____ solicita tomar parte en esta licitación para la obra «Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU. (BOPA nº 20 de 29-I-2024):



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)» y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las normas relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

4º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

LOTE (indicar número)	Sin IVA (en letra)	Sin IVA (en número)	IVA (en letra)	IVA (en número)	Total (IVA incluido en letra)	Total (IVA incluido en número)
Lot e						





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lot e						
Lot e						
Lot e						

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Expediente: 3322/2024

....., con N.I.F. núm....., como partícipe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de..... y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, **DECLARO:**

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Boal a fecha de firma electrónica
DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 1

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del contrato **«Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU»** en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
Componente del PRTR al que pertenece	C14. "Plan de modernización y



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<i>la actividad</i>	competitividad del sector turístico”
<i>Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	C14.I01. “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 2

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del contrato **«Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con destino a la Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU»** en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
<i>Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 3

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del contrato **«Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con destino a la Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU»** en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
<i>Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA. LOTE 4

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del contrato **«Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con destino a la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU»** en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	Histórico del Navia (mirador de Penouta)
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
<i>Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS TRANSVERSALES

..... con NIF n.º
..... en representación de la
Entidad.....con NIF n.º
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

En la condición de órgano gestor de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

..... con NIF n.º
..... en representación de la
Entidad.....con NIF n.º
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»,

DECLARA

Ayuntamiento de Boal

Plaza del Ayuntamiento 1, BOAL. 33720 (Asturias). Tfno. 985620003. Fax: 985620178



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO

..... con NIF n.º
..... en representación de la
Entidad.....con NIF n.º
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

En la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiada con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista / ente destinatario del encargo /subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico,

DECLARA:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y

A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%
- Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre Completo del Socio o Accionista	P.F./P.J. ^[1]	Tipo y número de documento identificativo ^[2]	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	Participación (%)

Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la

[¹] PF: persona física / PJ: persona jurídica.

[²] En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

Nombre completo titular real	Fecha nacimiento	Tipo y número documento identificativo	Nacionalidad	País residencia	Medio de control [3]	País expedición documento	Criterio que califica a la persona como titular real	En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las

[3] Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador.

[4] En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

Y para que conste firmo la presente declaración en _____

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA

D/Dª con DNI

- En nombre propio
- En representación de la empresa en calidad de

Al objeto de participar como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"

Inversión: 01 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero:
 - 1.- Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
 2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
 3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes originales y fiables a efectos de auditoría.

Y para que conste firmo la presente declaración en _____

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO XII. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 1

Información sobre la actuación

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<i>la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

D./Dña , con N.I.F. núm..... , en nombre propio (o en representación de , con C.I.F.....), en calidad contratista del "Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU (Expte. 322/2024)", en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Causa perjuicio nulo o insignificante puesto que no se emiten gases fósiles ni gases de efecto invernadero. Se trata de la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera aleatoria, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno, ello además guarda consonancia con el DNSH previsto en la componente que proporciona el marco en el que se inserta la presente actuación. Las actuaciones proyectadas no inciden de forma perjudicial en la mitigación del cambio climático, sino al contrario, toda vez que la actividad a ordenar se realizará para favorecer el turismo ecológico y la realización de actividades deportivas al aire libre

2. Adaptación al cambio climático:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

La actuación cumple el principio DNSH, se trata de una actuación de pequeña entidad que supone la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera informal, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno. Su ubicación no la hace una zona de riesgo o especialmente sensible a los efectos adversos del clima, el uso forestal del entorno garantiza su ordenación y control y tampoco existen masas de agua en proximidad que pudieran aumentar un riesgo de inundación

3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Dada su ubicación no se trata de una zona que afecte al estado de las aguas marinas ni que afecte al estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas

4. Transición a una economía circular: Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Los materiales cumplirán lo establecido en el Art 13.1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, a mayores y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la consejería por la que se aprueba el Convenio que rige el PSTD dentro del que se enmarca la presente actuación, especialmente se señala que:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Las obras deberán emplear materiales sostenibles, con baja huella ambiental, maderas con etiquetado ambiental, materiales reciclados, etc., Todo ello en consonancia con lo indicado en el documento de la componente.

Así mismo, se cumplirá el principio que exige que el 70% —en peso— de los Residuos de Construcción y Demolición generados en la actuación se preparen para su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de materiales.

Se evitará el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos.

Así mismo, de acuerdo a lo recogido en el Art. 9.3.3 del Convenio para la ejecución del PSTD Parque Histórico del Navia, la actuación deberá apoyar la circularidad en lo referido a la norma ISO/20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser mas eficientes en el uso de los recursos, adaptables flexibles y desmontables, para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La medida no va a dar lugar a un aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, si bien no es el caso de esta actuación. La actuación permite tomar conciencia de la enorme diversidad de ecosistemas de nuestra comarca (montaña, marino,...) y es precisamente ese conocimiento y esa toma de conciencia una de las formas más importantes para su preservación.

En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO XIII. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 2

Información sobre la actuación

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.02 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
Medida (reforma o inversión) del Componente	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<i>PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del "Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU (Expte. 322/2024)", en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Causa perjuicio nulo o insignificante puesto que no se emiten gases fósiles ni gases de efecto invernadero. Se trata de la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera improvisada, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno, ello además guarda consonancia con el DNSH previsto en la componente que proporciona el marco en el que se inserta la presente actuación. Las actuaciones proyectadas no inciden de forma perjudicial en la mitigación del cambio climático, sino al contrario, toda vez que la actividad a ordenar se realizará para favorecer el turismo ecológico y la realización de actividades deportivas al aire libre.

2. Adaptación al cambio climático:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

La actuación cumple el principio DNSH, se trata de una actuación de pequeña entidad que supone la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera informal, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno. Su ubicación no la hace una zona de riesgo o especialmente sensible a los efectos adversos del clima, el uso forestal del entorno garantiza su ordenación y control, que una de las actuaciones se realice en el propio cauce del río Navia, extenderá las actuaciones de control y de retirada de residuos previos, siendo preciso la obtención previa del permiso de la propia Confederación Hidrográfica del Cantábrico que supondrá un incremento de los controles a llevar a cabo.

3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman, a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Dada su ubicación no se trata de una zona que afecte al estado de las aguas marinas, con respecto al cauce fluvial del río Navia, como se comentó en el apartado anterior, se contará con los permisos necesarios de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que supondrá un incremento de los controles medioambientales a llevar a cabo y la protección sobre el río.

4. Transición a una economía circular: Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Los materiales cumplirán lo establecido en el Art 13.1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, a mayores y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

consejería por la que se aprueba el Convenio que rige el PSTD dentro del que se enmarca la presente actuación, especialmente se señala que:

Las obras deberán emplear materiales sostenibles, con baja huella ambiental, maderas con etiquetado ambiental, materiales reciclados, etc, Todo ello en consonancia con lo indicado en el documento de la componente.

Así mismo, se cumplirá el principio que exige que el 70% —en peso— de los Residuos de Construcción y Demolición generados en la actuación se preparan para su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de materiales.

Se evitará el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos.

Así mismo, de acuerdo a lo recogido en el Art. 9.3.3 del Convenio para la ejecución del PSTD Parque Histórico del Navia, la actuación deberá apoyar la circularidad en lo referido a la norma ISO/20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser mas eficientes en el uso de los recursos, adaptables flexibles y desmontables, para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La medida no va a dar lugar a un aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción (reparación del pantalán en este caso) no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, si bien no es el caso de esta actuación. La actuación permite tomar conciencia de la enorme diversidad de ecosistemas de nuestra comarca, introduciéndonos de lleno en los ecosistemas fluviales (río Navia) y es precisamente ese conocimiento y esa toma de conciencia una de las formas más importantes para su preservación.

En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

ANEXO XIV. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 3

Información sobre la actuación

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.03 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
Medida (reforma o inversión) del Componente	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<i>PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	sostenibilidad”
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del “Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU (Expte. 322/2024)”, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Causa perjuicio nulo o insignificante puesto que no se emiten gases fósiles ni gases de efecto invernadero. Se trata de la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera improvisada, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno, ello además guarda consonancia con el DNSH previsto en la componente que proporciona el marco en el que se inserta la presente actuación. Las actuaciones proyectadas no inciden de forma perjudicial en la mitigación del cambio climático, sino al contrario, toda vez que la actividad a ordenar se realizará para favorecer el turismo ecológico y la realización de actividades deportivas al aire libre.

2. Adaptación al cambio climático:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

La actuación cumple el principio DNSH, se trata de una actuación de pequeña entidad que supone la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera informal, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno. Su ubicación no la hace una zona de riesgo o especialmente sensible a los efectos adversos del clima, el uso forestal del entorno garantiza su ordenación y control, que una de las actuaciones se realice en el propio cauce del río Navia, extenderá las actuaciones de control y de retirada de residuos previos, siendo preciso la obtención previa del permiso de la propia Confederación Hidrográfica del Cantábrico que supondrá un incremento de los controles a llevar a cabo.

3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman, a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Dada su ubicación no se trata de una zona que afecte al estado de las aguas marinas, con respecto al cauce fluvial del río Navia, como se comentó en el apartado anterior, se contará con los permisos necesarios de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que supondrá un incremento de los controles medioambientales a llevar a cabo y la protección sobre el río. Con la actuación se posibilita el uso del embalse de Arbón para la práctica deportiva, sólo con embarcaciones que no utilizan combustibles fósiles, ya que sólo se permite la navegación a remo o vela.

4. Transición a una economía circular: Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los materiales cumplirán lo establecido en el Art 13.1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, a mayores y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la consejería por la que se aprueba el Convenio que rige el PSTD dentro del que se enmarca la presente actuación, especialmente se señala que:

Las obras deberán emplear materiales sostenibles, con baja huella ambiental, maderas con etiquetado ambiental, materiales reciclados, etc, Todo ello en consonancia con lo indicado en el documento de la componente.

Así mismo, se cumplirá el principio que exige que el 70% —en peso— de los Residuos de Construcción y Demolición generados en la actuación se preparen para su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de materiales.

Se evitará el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos.

Así mismo, de acuerdo a lo recogido en el Art. 9.3.3 del Convenio para la ejecución del PSTD Parque Histórico del Navia, la actuación deberá apoyar la circularidad en lo referido a la norma ISO/20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser mas eficientes en el uso de los recursos, adaptables flexibles y desmontables, para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La medida no va a dar lugar a un aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción (reparación del pantalán en este caso) no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Como se comentó, Con la actuación se posibilita el uso del embalse de Arbón para la práctica deportiva, sólo con embarcaciones que no utilizan combustibles fósiles, ya que sólo se permite la navegación a remo o vela, por tanto contaminación cero con el uso que se dará a la infraestructura.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, si bien no es el caso de esta actuación. La actuación permite tomar conciencia de la enorme diversidad de ecosistemas



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

de nuestra comarca, introduciéndonos de lleno en los ecosistemas fluviales (río Navia) y es precisamente ese conocimiento y esa toma de conciencia una de las formas más importantes para su preservación.

En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA

Ayuntamiento de Boal

Plaza del Ayuntamiento 1, BOAL. 33720 (Asturias). Tfno. 985620003. Fax: 985620178



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO XV. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. LOTE 4

Información sobre la actuación

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.04: Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pencia)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14. "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"
Medida (reforma o inversión) del Componente	C14.I01. "Transformación del modelo turístico hacia la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<i>PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	sostenibilidad”
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

D./Dña, con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....), en calidad contratista del “Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU (Expte. 322/2024)”, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Causa perjuicio nulo o insignificante puesto que no se emiten gases fósiles ni gases de efecto invernadero. Se trata de la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera aleatoria, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno, ello además guarda consonancia con el DNSH previsto en la componente que proporciona el marco en el que se inserta la presente actuación. Las actuaciones proyectadas no inciden de forma perjudicial en la mitigación del cambio climático, sino al contrario, toda vez que la actividad a ordenar se realizará para favorecer el turismo ecológico y la realización de actividades deportivas al aire libre

2. Adaptación al cambio climático:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

La actuación cumple el principio DNSH, se trata de una actuación de pequeña entidad que supone la ordenación de una actividad turística que viene realizándose de manera informal, de modo que pasa a ordenarse no causándose daño al entorno. Su ubicación no la hace una zona de riesgo o especialmente sensible a los efectos adversos del clima, el uso forestal del entorno garantiza su ordenación y control y tampoco existen masas de agua en proximidad que pudieran aumentar un riesgo de inundación.

Se creará alguna zona de sombra y se mejorarán las zonas de descanso ya existentes en dicha zona (todo con materiales sostenibles, madera fundamentalmente).

3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales. Dada su ubicación no se trata de una zona que afecte al estado de las aguas marinas ni que afecte al estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas.

4. Transición a una economía circular: Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Los materiales cumplirán lo establecido en el Art 13.1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, a mayores y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la consejería por la que se aprueba el Convenio que rige el PSTD dentro del que se enmarca la presente actuación, especialmente se señala que:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Las obras deberán emplear materiales sostenibles, con baja huella ambiental, maderas con etiquetado ambiental, materiales reciclados, etc., Todo ello en consonancia con lo indicado en el documento de la componente.

Así mismo, se cumplirá el principio que exige que el 70% —en peso— de los Residuos de Construcción y Demolición generados en la actuación se preparen para su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de materiales.

Se evitará el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos.

Así mismo, de acuerdo a lo recogido en el Art. 9.3.3 del Convenio para la ejecución del PSTD Parque Histórico del Navia, la actuación deberá apoyar la circularidad en lo referido a la norma ISO/20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser mas eficientes en el uso de los recursos, adaptables flexibles y desmontables, para permitir la reutilización y el reciclaje.

En la actuación se plantea inicialmente la recreación de una cabaña castreña, hay que tener en cuenta que no se trata de una edificación para su uso, sino para el aprendizaje sobre esta parte de nuestra historia. Evidentemente los materiales serían los de la época, precisamente los que encontraban en su entrono más próximo y por tanto de uso sostenible: piedra, madera, cubierta vegetal, barro,... No incluyéndose ningún tipo de elemento susceptible de consumo de energía de origen fósil ni de otro tipo.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

La medida no va a dar lugar a un aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, si bien no es el caso de esta actuación. La actuación permite tomar conciencia de la enorme diversidad de ecosistemas de nuestra comarca (montaña, bosque caducifolio,...) y es precisamente ese conocimiento y esa toma de conciencia una de las formas más importantes para su preservación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DE FORMA ELECTRÓNICA



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRIMERO. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y servicios de planificación paisajística,...
Objeto del contrato	Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU: - Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1) - Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2) -Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3) - Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Lote	Descripción de las necesidades
LOTE 1 Mejora	El Mirador de Penouta Costa, ofrece una espectacular vista sobre la costa



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

<p>del mirador de Penouta hacia la costa</p>	<p>occidentales asturiana (desde este punto se puede visualizar El Franco, Tapia, Castropol, Navia...) y la Mariña Lucense (Ribadeo, Burela...). Se accede a él desde el Alto de Penouta, girando a la derecha a través de los molinos eólicos del Parque Eólico de Penouta.</p> <p>El proyecto debe desarrollar la mejora de la zona donde se ubica actualmente el mirador de Penouta. Se proyectará dejar acondicionado una ordenación de los flujos de vehículos y de personas que acuden a visitar el entorno, sin alterar el paisaje. Las actuaciones irán encaminadas a mejorar la zona existente con un poco de zahora natural de la zona para dejar lo más integrado en el paisaje. También se pretende mejorar el acceso al mirador con una senda peatonal formada por pasos de piedra natural que lleven directamente hasta la zona del mirador. Además, se pretende ampliar y mejorar la señalización y los carteles informativos actuales y dotar de mobiliario de descanso y elementos de seguridad que ofrezcan al visitante su disfrute a la vez que se integra la actuación en el entorno con el empleo de materiales sostenibles tales como madera, piedra..sin dejar de lado la posibilidad de utilizar espacios de sombra que mejoren la visita al entorno. El presupuesto máximo de contrata para esta actuación: 8.236,01 € IVA incluido.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p style="text-align: right;">IMÁGENES ACTUALES DE LA ZONA</p>
<p>LOTE 2 Dotación de equipamiento</p>	<p>El Embalse de Doiras se sitúa a 8 km. de Illano y a 12 km de Boal, es una zona idónea para la práctica de actividades lúdicas tales como la navegación, el baño y la pesca. Cuenta con pantalán en las proximidades de la presa, muy</p>



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas

de Arbón y presenta un recodo, con acceso rodado desde la carretera, que en la actualidad se utiliza para embarcadero, mereciendo mejoras en sus deseables condiciones de utilización.

Esta zona se comparte para el atraque de embarcaciones particulares y para el uso recreativo de piraguas en régimen de alquiler.

Se plantea la instalación de un pantalán que facilite el uso de las piraguas potenciando así el uso turístico y la iniciación al deporte.

Como se aprecia en la foto adjunta el acceso a la zona de las embarcaciones de uso particular presenta una dificultad especial para su acceso y avituallamiento.

Se hace necesario mejorar el camino, así como dotar al embarcadero de una zona de maniobra que permita el cruce de vehículos y la descarga de usuarios, utensilios y aparejos.

El camino de acceso está construido en hormigón con una anchura limitada a menos de tres metros que imposibilitan el cruce de vehículos, así como la descarga de piraguas y accesorios con facilidad por lo que se proyecta aprovechar un ensanchamiento existente para este uso.

Justo al inicio del acceso a la zona de embarque y compatible con este se proyectará la instalación de un pantalán para uso de piraguas que haga compatible el embarque y la retirada de estas a zonas de varada.

El pantalán constará de módulo de barandilla inclinada de protección, módulo de acceso de 1,80 m y 5 metros de longitud entre el camino de acceso y el módulo flotante de 1,80 metros de ancho y 10 de longitud fabricado con materiales sostenibles y con piso de madera tropical imputrescible. Con esta actuación se posibilita el uso del embalse de Arbón para la práctica deportiva, sólo con embarcaciones que no utilicen combustibles fósiles ya que sólo se permitirá la navegación a remo o a vela para favorecer el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La actuación va encaminada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que lo



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

	<p>conforman.</p> <p>Se incluirán en el diseño del proyecto las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y agua.</p> <p>El presupuesto máximo de contrata para esta actuación no excederá de: 64.500,00 € IVA incluido</p>  <p>IMAGEN DE LA ZONA</p>
<p>LOTE 4 Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia</p>	<p>El Mirador del Castro de Pencia, ofrece una vista cenital sobre el castro y en él se interpreta este poblado. Se sitúa en la margen izquierda de la carretera AS-12 a la altura del punto kilométrico 19 y actualmente cuenta con una zona para el flujo de vehículos y un área de descanso que es necesario mejorar para ofrecer al visitante unas instalaciones atractivas.</p> <p>La situación actual del mirador, se pretende mejorar dotándola de una nueva zona de flujo de vehículos a ambos lados de la carretera por la que discurre (AS-12). También se renovará y ampliará el equipamiento existente con la incorporación de más mesas de descanso y se incorporará la recreación de una cabaña castrens que llame la atención a los visitantes de nuestro municipio. Se proyectará la mejorara de la señalización y los carteles informativos actuales y mejorar los espacios con sombra.</p> <p>El presupuesto máximo de contrata para esta actuación no excederá de: 17.403,92 € IVA incluido</p>



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU



MODELO CABAÑA CASTRENSE



IMÁGENES DE LA ZONA

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del mirador de Penouta hacia la Costa, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
2	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

3	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
4	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU

1.3 Características, en cuanto a su financiación, de cada lote:

Lote 1:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

Lote 2:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.02 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

Lote 3:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.03 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

Lote 4:



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Política Palanca	V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
Componente	C14“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
Inversión	C14.I01“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.04: Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pendia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal
-------------------------------	-----------------------------------

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 130, con contribución climática del 0% y medioambiental del 100% dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática superior y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

1.5.- Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden HFP1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

seguridad y disuasorios para animales en algunas de las actuaciones. Se evitará el impacto sobre el entorno y el respeto medioambiental, ya que algunas de las actuaciones más sensibles contarán con permisos adicionales que sin duda redundarán en una mayor protección. Con todas las actuaciones se incrementa el conocimiento que el turista tiene sobre nuestro medio ambiente, sobre nuestro paisaje y biodiversidad, siendo precisamente su conocimiento la mejor forma de preservación.

1.7.- Cumplimiento obligaciones derivadas del principio de "No causar un daño significativo al Medio Ambiente" (en adelante, DNSH).

El adjudicatario garantizará que en la ejecución de este contrato y del contrato posterior que se derive del proyecto que elabore, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm -DNSH-), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

El adjudicatario se atenderá al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

disminución de las emisiones de CO₂, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.

A dichos efectos, los participantes en el proceso de licitación deberán aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según el modelo elaborado al efecto en los anexos al pliego de cláusulas administrativas (Anexos XII y XV).

Destacar que:

- Las actividades que se desarrollan con este contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente C14.I1 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España33 y a su correspondiente Anexo:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Son obligaciones del contratista, en relación con el principio DNSH:

- Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

- En particular, cumplir con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado verde y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la Inversión 1 en la que se enmarcan dichos proyectos.

- En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:

i) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes lista de sustancias sujetas a autorización que figura identificadas sobre la base de la n el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

cumpliendo la normativa de la aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

iii) Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

iv) Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

v) Para la transición a una economía circular:

(1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(2) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(3) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

vi) Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

(1) Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.”

(2) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

La entidad beneficiaria se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable (Anexo V) del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de preverse los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y también en todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea.

1.8. Hitos y Objetivos

Esta prestación contribuirá a la consecución de los hitos y objetivos CID previstos para esta Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” perteneciente a la línea de inversión del C14.I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del PRTR. Esta Submedida comprende los siguientes hitos y objetivos:

Hito CID 220: Ejecución min del 30% del PSTD en 4T de 2024.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Hito CID 221: 100% finalización completa de proyectos a 2T 2026

	Descripción de cada hito y objetivo.	Mecanismo Verificación
220	<p>La Comisión de Seguimiento asegurará que todos los destinos adjudicados cumplan al menos con el siguiente porcentaje de niveles de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 % de cumplimiento para destinos adjudicados en 2021. - 30 % de avance para destinos adjudicados en 2022. - 15 % de avance para destinos adjudicados en 2023. 	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID).</p> <p>Este documento incluirá como anexo los siguientes documentos justificativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) lista de proyectos concedidos y beneficiarios; y b) Informe sobre el progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de realización (en %).
221	<p>Finalización de todos los proyectos incluidos en los 'Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino' y adjudicados en línea con los objetivos 217, 218 y 219 con el 35 % de los fondos para contabilizar medidas que aborden :</p> <p>la transición verde,</p> <p>la sostenibilidad y</p> <p>la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, en el cumplimiento de la Orientación técnica 'No causar daños significativos' (2021/C58/01) mediante el</p>	<p>Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID).</p> <p>Este documento incluirá como anexo los siguientes elementos y pruebas documentales</p> <p>Una relación de los proyectos indicando para cada uno de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el nombre, la ubicación y una breve descripción; y



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.	b) la declaración de finalización de las obras.
---	---

SEGUNDO: Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Precio**, se valorará entre 0 y 70 puntos mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 * ((\text{tipo de licitación} - \text{Oferta Presentada}) / (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}))$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Se valorará entre 0 y 30 puntos:

Se presentará una Memoria técnica: calidad del estudio, análisis y propuesta.

Se valorará la calidad del estudio, del análisis y de la propuesta a realizar en relación con los objetivos del proyecto, valorándose desde el punto de vista funcional, del diseño y de sus instalaciones y de la integración y relación con el entorno natural en el que se proyecta la actuación, a desarrollar en una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, y que podrá



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

contener además de los textos explicativos, esquemas, planos o imágenes para una mejor comprensión de la Memoria. La puntuación asignada se distribuirá del siguiente modo:

- a) Aspectos funcionales: relativos a las condiciones de uso del equipamiento, de los distintos espacios y de las instalaciones a proyectar.
- b) Aspectos de diseño e integración: relativos a la propuesta arquitectónica y de ordenación del conjunto, y del espacio libre a proyectar, así como a su integración en el entorno inmediato.
- c) Aspectos medioambientales: relativos a la sostenibilidad de materiales a emplear, coste de mantenimiento, durabilidad,...

A cada uno de los apartados se le proporcionará una valoración, equivaliendo la misma a los siguientes puntuaciones:

Valoración	Puntuación
Muy buena	10 puntos
Buena	8 puntos
Aceptable	6 puntos
Escaso interés	4 puntos
Rechazable	0 puntos

Esta documentación deberá estar redactada conforme al siguiente formato:

- a) Fuente o tipografía: arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- b) Alineación: justificada.
- c) Interlineado: 1,5.
- d) Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- e) En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

TERCERO: Presupuesto Base de Licitación

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:**

Presupuesto base	928,17 euros
IVA	194,92 euros
Total	1.123,09 euros

— **LOTE 2:**

Presupuesto base	5.553,72 euros
IVA	1.166,28 euros
Total	6.720,00 euros

— **LOTE 3:**

Presupuesto base	7.024,79 euros
IVA	1.475,21 euros
Total	8.500,00 euros

— **LOTE 4:**

Presupuesto base	1.961,38 euros
IVA	411,88 euros
Total	2.373,26 euros

Los licitadores deberán ofertar precios a la baja, siendo excluidos del procedimiento aquellos licitadores que oferten por importe que exceda del tipo base de licitación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

CUARTO. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

QUINTO. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

— LOTE 1: Duración del contrato	25 días naturales
— LOTE 2: Duración del contrato	45 días naturales
— LOTE 3: Duración del contrato	60 días naturales
— LOTE 4: Duración del contrato	30 días naturales

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No cabe prórroga de los contratos al objeto de poder cumplir con los plazos establecidos en el PSTD.

SEXTO. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución del contrato la siguiente cláusula medioambiental: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con lo señalado a continuación.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” y es de obligatorio cumplimiento la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del DNSH y del Etiquetado Climático se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PSTD Parque Histórico del Navia. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar el contrato.

Se incluirá una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del art 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al Medio Ambiente y al mismo tiempo informe a los turistas sobre las reglas y regulaciones ambientales. Algunas formas en que la actuación puede proteger el medioambiente son:

- Uso de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.
- Correcta gestión de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de actividades asociadas al objeto del contrato (diseño, construcción, instalación, obra)
- Evitar en la medida el uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto ambiental.
- Utilizar equipos informáticos, sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.
- Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Para su adecuada acreditación de cumplimiento, además de lo previsto específicamente en la fase de prestación del contrato, deberá presentarse una memoria justificativa de cumplimiento del DNSH a la finalización de las actuaciones.

- Este informe se presentará en formato DIN A4 y se redactará conforme al siguiente formato:
- Fuente o tipografía: Arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

SÉPTIMO. Plazo de Garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

OCTAVO. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato. El subcontratista habrá de cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y del etiquetado climático y digital, todo ello en los mismos términos que el adjudicatario y que se expresan entre las condiciones especiales específicas previstas en el presente Pliego.

El subcontratista deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales específicas expresadas en el presente PCAP, con la consideración de obligaciones esenciales a efectos del art. 211.1.f) (LCSP), así como todas las obligaciones del contratista contempladas en este Pliego,



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

inclusive la de presentar las mismas declaraciones y demás documentación relacionada con el PRTR.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 (LCSP).

Además, habrán de tenerse en cuenta las obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el o la subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables del Anexos XX y XXI de la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre. La empresa contratista estará obligada a remitir a la Entidad Contratante las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

